

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de julio de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha seis de julio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 228-2017-CU.- CALLAO, 06 DE JULIO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 21. ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS, 21.1 DOCTORADO EN INGENIERÍA MECÁNICA, de la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 06 de julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece en su Art. 115 que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad; teniendo como una de sus atribuciones, conforme al numeral 116.5 del Art. 116 de la norma estatutaria, concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas;

Que, asimismo, el Art. 54 de la norma estatutaria establece que la Unidad de Posgrado es el órgano de gestión y formación académica encargada de organizar los programas de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados de la Facultad;

Que, conforme al numeral 84.3 del Art. 84 de la norma estatutaria, los estudios de posgrado en la Universidad conducen, entre otros, a Doctorados que son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa; siendo atribución del Director de la Escuela de Posgrado, entre otras, proponer al Consejo de la Escuela de Posgrado la creación de nuevos programas de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados, previo informe de la comisión respectiva, conforme al numeral 205.14 del Art. 201 del Estatuto;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 131-2016-CU del 06 de octubre de 2016, se aprobó el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, cuyo Art. 7º establece que los estudios de Doctorado conducen a lograr el Grado Académico de Doctor y están dirigidos a formar académicamente investigadores que planifiquen, organicen, dirijan y desarrollen estudios de investigación científica, tecnológica, humana y transdisciplinarias;

Que, mediante el Oficio Nº 338-2017-EPG-UNAC (Expediente Nº 01049050) recibido el 28 de abril de 2017, el Director de la Escuela de Posgrado remite la Resolución Nº 150-2017-CEPG-UNAC del 18 de abril de 2017, por la cual se resuelve aprobar la actualización del Plan de Estudios del Doctorado en Ingeniería Mecánica, propuesto por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante Resolución Nº 007-2017-UPG-FIME de fecha 24 de febrero de 2017;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de julio de 2017, en el punto de Agenda 21. ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS, 21.1 DOCTORADO EN INGENIERÍA MECÁNICA, se puso en conocimiento de los señores consejeros el mencionado Plan de Estudios, observándose que lo que se propone es una aprobación y no una actualización, por lo que acordaron la aprobación correspondiente;



Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 06 de julio de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 116 y 123 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **PLAN DE ESTUDIOS DEL DOCTORADO EN INGENIERÍA MECÁNICA**, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, conforme a lo aprobado por Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 150-2017-CEPG-UNAC de fecha 18 de abril de 2017, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. EPG, UPG, DUGAC, ORPII, OPEP, OCI, OAJ, ADUNAC,
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.